



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARY BETT RUEDA SANCHEZ (C.C. 28.168.750)
DEMANDADO: OLGER VILLALOBOS TORRES (C.C. 91.213.650)
RADICADO: 680014003011-2021-00319-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de las diligencias, observa el Despacho que la apoderada demandante, solicita se dé cumplimiento al auto fechado 7/09/2022, en el cual se ordenó remitir las presentes diligencias de carácter urgente, a la secretaría de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

No obstante, dicho expediente no ha sido remitido por cuanto a la fecha de este pronunciamiento no cuenta con medidas cautelares materializadas, que hagan viable proceder a su ejecución efectiva, razón por la cual no se cumple con los criterios y requisitos expresados en el Artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26/05/2017 que señala:

ARTÍCULO 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos:

- Los que no tengan la liquidación de costas en firme.
- Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.
- Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.
- Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses.
- Los que no cuenten con medidas cautelares practicadas.

Por lo anterior, el Estrado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de enviar este diligenciamiento a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, por cuanto no hay medidas cautelares materializadas; en consecuencia, se ordenará requerir a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que dé respuesta en cuanto a la medida cautelar decretada mediante auto fechado 7/09/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ba09e198b13635546b4e6c225ec45fe898950d3ec6c6fd85a3371652aee13**

Documento generado en 01/02/2023 11:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>